

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 860

TEGUCIGALPA, VIERNES 19 DE DICIEMBRE DE 1924

NÚM. 6.594

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 1924.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 29 de noviembre de 1924.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 35 00) treinta y cinco pesos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe le será pagada a la casa comercial P. Uhler & Cº, por valor de diez hachas de mano que fueron entregadas a la mayordomía de palacio, para servicio del Gobierno; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª Capítulo XI. Gastos Diversos.—Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.
Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 29 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 250.00) doscientos cincuenta pesos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe le será pagada a la casa comercial Teodoro Köhncke & Cº, de esta ciudad, por valor de una máquina de escribir, marca Continental, que ha suministrado para servicio de La Litografía y Fotogramas Nacionales; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gasto Diverso, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.
Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 1º de diciembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 3.330.98) tres mil trescientos treinta pesos, noventa y ocho centavos, que el Cajero Nacional pagó por gastos extraordinarios en el mes de agosto, en la forma que a continuación se expresa:

CAPÍTULO XI, GASTOS DIVERSOS

Partida 1ª Extraordinarios del Ramo	
31 Pj. Policía Extraordinaria de Comayagua, agosto...	\$ 1.340.65
Arturo Suárez vj. del servicio de un automóvil de su propiedad conduciendo de San Lorenzo a esta capital al Director de la Policía y tres personas más.....	40.00
Rafael Amargós, vj. de 6 cajas de gasolina a \$ 16.00 cju.....	96.00
Rafael Amargós, vj. de 3 cajas de gasolina, a \$ 14.00 cju.....	42.00
Rafael Amargós, vj. de 1 caja de gasolina.....	17.50
Rafael Amargós, vj. de 8½ cajas de gasolina.....	125.00
Rafael Amargós, vj. de 2 yantas..	200.00
Manuel M. Calderón, vj. de dos neumáticos para servicio de los carros de la Casa Presidencial.....	28.00
M. Bertrand Anduray, vj. de 3 yantas 35x5 y dos neumáticos para servicio de un carro de la Policía.....	300.00
1 Pj. Litografía y Foto. 12 agosto..	175.16
1 Pj. Litografía y Foto. 11/16 agosto..	381.00
1 Pj. Litografía y Foto. 18/23 agosto..	385.67
Total	\$ 3.330.98

El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento del Presupuesto de Gobernación General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 1º de diciembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia con goce de sueldo, al Escribiente del Ministerio de Gobernación y Justicia, don Abraham Castro.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.
Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 1º de diciembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marcos Flores y Josefa Martínez, vecino de La Ceiba, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.
Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 1º de diciembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a J. Abelino Cruz y María Erlinda Rivera, vecinos de Trinidad, departamento de Copán, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.
Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 1º de diciembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar jardinero de los parques de esta ciudad, al Sr. José Angel Gutiérrez,

con el sueldo de (\$ 60.00) sesenta pesos mensuales y a partir del 15 del presente mes, fecha en que empezó a prestar sus servicios; debiendo imputarse el gasto a la Partida 3ª Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

Felipe Odliz.

Tegucigalpa, 19 de diciembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Declarar sin ningún efecto el acuerdo N° 436 de 29 de noviembre último.

2º—Conceder ocho días de licencia con goce de sueldo, al Director de Policía de Puerto Cortés, coronel don Rosalío Zavala, debiendo encargarse de aquel puesto el Subdirector de la misma, coronel Juan Antonio Bárcenas.—El Gasto se imputará a la Partida 1ª Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

3º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

4º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

Felipe Odliz.

Tegucigalpa, 1º de diciembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Jefe del presidio del puerto de Amapala, al teniente-coronel don Raimundo A. Claros, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

Felipe Odliz.

Tegucigalpa, 1º de diciembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos, que por la Caja Nacional le será pagada al Sr. Apolinario García, por servicios extraordinarios prestados en la Policía Nacional; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

Felipe Odliz.

Tegucigalpa, 1º de diciembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 2.840.00) dos mil trescientos cuarenta pesos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe le será pagada a don Manuel M. Calderón, por valor de noventa resmas de papel de escritorio que al Gobierno ha vendido, a razón de (\$ 26.00) veinte y seis pesos la resma, para trabajos del mismo en la Tipografía y Encuadernación Nacionales; debiendo imputarse el gasto a la Partida 11ª, Capítulo V, Sección 1ª, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

Felipe Odliz.

Tegucigalpa, 1º de diciembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 572.00) quinientos setenta y dos pesos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe le será pagada a la casa comercial Santos Soto, de esta ciudad, por valor de varios objetos y útiles que ha entregado a la Mayordomía de Palacio para servicio del Gobierno; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

Felipe Odliz.

Tegucigalpa, 2 de diciembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco M. Alvarado y María de la Luz Tróchez vecinos de Ceguaca, departamento de Santa Bárbara, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

Felipe Odliz.

Tegucigalpa, 2 de diciembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hugh George Burn y Carolina Viola Anderson, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

Felipe Odliz.

Tegucigalpa, 2 de diciembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ciriaco Estrada y Antonia Martínez, vecinos de San Francisco, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

Felipe Odliz.

Tegucigalpa, 2 de diciembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Trujillo y Julia Barbón, vecinos de San Lorenzo, departamento de Valle, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

Felipe Odliz.

Tegucigalpa, 2 de diciembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 6.00) seis pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias le será pagada al Gobernador Político del mismo y que invertirá en comprar dos libros en blanco que ocupa para servicio de la oficina que es a su cargo; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de confor-

midad con el artículo 14, N.º 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cádiz.

Tegucigalpa, 2 de diciembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Director de Policía de la ciudad de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, al Coronel don Ceferino Guevara, con el sueldo de ley y en sustitución del de igual grado don José Santos Zelaya, que no aceptó.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cádiz.

Tegucigalpa, 2 de diciembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 112.50) ciento doce pesos cincuenta centavos, que el Administrador de Rentas del departamento de Valle pagó por valor de veintiocho planillas diarias para sostenimiento de los reos del presidio de la ciudad de Nacaome, durante el mes de noviembre próximo pasado; debiendo imputarse el gasto a la Partida 11ª, Capítulo IX, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cádiz.

Tegucigalpa, 2 de diciembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 118.69) ciento trece pesos sesenta y nueve centavos oro, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe le será pagada a La Tropical Radio Telegraph Company, por servicios radiotelegráficos prestados al Gobierno, en el Ramo de Gobernación, durante el mes de noviembre próximo pasado; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el Art. 14, N.º 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cádiz.

Tegucigalpa, 3 de diciembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Williams Kirkcounett y Mary Francis Cooper, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cádiz.

Tegucigalpa, 3 de diciembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Pablo Lobo y Ramona Moya, vecinos de Juticalpa, departamento de Olancho, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cádiz.

Tegucigalpa, 3 de diciembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Félix Urbina y Delfina Herrera, vecinos de Nueva Arcadia, departamento de Copán, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cádiz.

Tegucigalpa, 3 de diciembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Félix Reyes y Sinécia Tinoco, vecinos de Zapaca, departamento de Santa Bárbara, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cádiz.

Tegucigalpa, 3 de diciembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Filadelfo Pineda y Amada Enamorado, vecinos de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cádiz.

Tegucigalpa, 3 de diciembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Ramos y Ana de Jesús Rodríguez, vecinos de esta ciudad, departamento de Tegucigalpa, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cádiz.

Tegucigalpa, 3 de diciembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector Sanitario de esta ciudad a don David Lorenzana, en sustitución de don Francisco Aguilar, que renunció, debiendo devengar el nombrado el sueldo que se asigna en el acuerdo N.º 255, de 7 de octubre del corriente año.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cádiz.

Tegucigalpa, 3 de diciembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 15 00) quince pesos, que por la Caja Nacional le será pagada al Director de la Litografía Nacional y que invertirá en comprar las tarjetas y sobras que se ocuparon para la invitación hecha con motivo de la clausura de las Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, número 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cádiz.

Tegucigalpa, 8 de diciembre de 1924.
El Presidente Provisional de la República.

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 100.00) cien pesos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe le será pagada al coronel Roque J. Rodríguez, para gastos de su traslación al departamento de Islas de la Bahía, a donde se dirige a prestar sus servicios como Gobernador Político del mismo; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI. Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.— Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 3 de diciembre de 1924.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento hecho por el Gobernador Político de este departamento, en el señor Pedro J. Pavón, como conserje de la oficina que es a su cargo, con el sueldo de ley y en sustitución del señor Alejandro Borjas, que renunció.— Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 3 de diciembre de 1924.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 38.00) treinta y ocho pesos, que por la Caja Nacional le será pagada al coronel don Isidoro Sánchez, por valor de varias reparaciones hechas a los balcones del Teatro Nacional; debiendo imputarse el gasto a la Partida 4ª, Capítulo XI. Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.— Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 3 de diciembre de 1924.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Conceder dos meses de licencia al médico encargado de la consulta externa del Hospital General, doctor don Julio Azpuru España, nombrando en su lugar al doctor don Carlos Cruz Velásquez, con el sueldo de ley.— Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 3 de diciembre de 1924.

Vista la solicitud presentada por el abogado don Salvador Zelaya, en su carácter de Síndico, de la sociedad anónima "El Ahorro Hondureño," contraída a pedir que se apruebe la reforma del artículo 6º de sus Estatutos, la cual fue acordada por la Junta General de Accionistas de dicha Institución, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de febrero de 1921, acompañando al efecto los documentos respectivos.

Resulta: que el artículo reformado en referencia, según las voces de tales documentos, debe leerse así: "Artículo 6º, La Junta General la forman los socios capitalistas que han firmado la escritura social y las personas que sean dueñas de acciones de capital en número no menor de diez acciones, y se reunirá ordinariamente el 30 de enero de cada año, a la hora y en el lugar que designe la Junta Directiva; pudiendo ser convocado extraordinariamente cuando lo acuerde ésta o lo exijan accionistas que representen por lo menos la quinta parte del capital social. Los socios que no puedan concurrir a la Junta General, podrán hacerse representar por otro socio accionista, mediante poder especial en escritura pública. La concurrencia de la mayoría absoluta de socios, personalmente o por medio de representante, será suficiente para celebrar sesión, no pudiendo ningún socio tener más de una representación. Los herederos de un socio fundador, o los de un capitalista con un número de acciones no menor de diez, deberá tener una sola representación con derecho a un voto, y tanto los socios fundadores como los capitalistas no tendrán más que un voto."

Oído el parecer favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que conforme al artículo 286 del Código de Comercio, los Estatutos de las sociedades anónimas se someterán a la aprobación del Poder Ejecutivo, lo mismo que las alteraciones y modificaciones que en ellos se hagan; y que la reforma del artículo transcrito de los Estatutos de la sociedad anónima "El Ahorro Hondureño," no contraría el fin de la Institución relacionada, ni las leyes generales del país en perjuicio de tercero:

Por tanto, el Presidente Provisional de la República, en observancia de la disposición legal citada,

ACUERDA:

Aprobar la reforma del artículo 6º, de los Estatutos de dicha sociedad anónima en el sentido puntualizado.— Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 3 de diciembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de la Profilaxis Venérea al señor don T. Jerreda Flores, con el sueldo asignado en acuerdo N° 254, de 7 de octubre del corriente año, a partir del 19 del presente, fecha en que empezó a prestar sus servicios y en sustitución de don Marco Antonio Estrada, que no se presentó a tomar posesión del empleo.— Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que don Isidro Cáliz, presentó hoy a las cuatro de la tarde, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta misma fecha ante el suscrito, como Juez de Letras de esta Sección, y Notario Público por ministerio de la ley, en la cual aparece que don Lucas Cáliz vende al presentante, por el precio alzado de cuatrocientos pesos, una posesión ejidal denominada «El Aguacate» sita en los suburbios de esta ciudad, como de una manzana de extensión, limitada: al Norte y Oeste, con el río «Muracaguare»; al Sur, solar de Miguel Urquiza, callejón de por medio; y al Este, posesión de Aniceto Varela. Y otra posesión ejidal que se encuentra en los suburbios de esta ciudad y al lado Este, teniendo como manzana y media de extensión, cercada por todos sus rumbos con motate, zanjo y alambre, y está limitada: al Norte, con posesión de Félix Ayala, callejón de por medio; al Sur, con terreno baldío; al Este, con corral de Valentín Cáceres, callejón de por medio; y al Oeste, con posesión del Lic. Aniceto Varela, callejón de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los fines de ley.— La Paz, 27 de noviembre de 1924.

19—19—19

JUAN R. SUAZO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 19 del presente mes, el Lic. don Pastor Gómez se presentó a esta oficina denunciando como nacional un terreno situado en la aldea de Jacalepa, de esta jurisdicción, como de diez manzanas de extensión, conocido con el nombre de «El Encinal», propio únicamente para la crianza de ganado, el cual ha poseído desde hace varios años y cuyos límites son: al Norte, con terreno de José María Collindres; al Sur, con terreno de Carlos García, luego de Pedro Flores; al Este, con el mismo José María Collindres; y al Oeste, con el de Cleto Lanza, Carlos García y La Chorrera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.— Tegucigalpa, 27 de noviembre de 1924.

30—16

SANTOS JUÁREZ M.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado de Letras, con fecha dos de los corrientes, se concedió a don Emilio Salgado Ferrari, la posesión efectiva de la herencia testada de su padre natural don Antonio Ferrari.— Tegucigalpa, 6 de diciembre de 1924.

3—3

FERNANDO G. CARIAS, Srlo.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.